Subditor bubanos y residentes un esta bindad, alex cuales doy fe courses, des claran hallarse en la plenitud de sus denchos citiles, y teriendo à conjuis la eapacidad legal mecesaria para otorgar este Gustumunto Publico dien. Jue como herediros legitimos que son del mencionado Don Damaro leonteros eta quierdo, primer Benieute que fue de Vufanteria faillecido en Barrelona me faito mil ochocientos noventa y eineo, lespertenecem propiedad el resquardo nomia two susues trentay tresmil trescintos cincuntayuno grupo primo roncepto à espedido por el Mu dela querra en catore de Feabres de suil accuerente o che por la cautidad de quinientes resulta yseis pentas cincecuta yocho continuoja favor del defento D. Sannaso bontresas e Fraquierdo esporo dela primero y padre delo) clewas companientes sus hijos legitimos. Fueno pudiendo trasladars los otorgantes a Españo para hacer efectivo despresado documento por esperente dan geon ficine poder a fari su tou Emilio Julestay bas y tou Santiago Angoyen y Vidaux, ambor mayors de usod agentes de Negocios y vecinos de Hadid para que juntos o se prava damente enalquesa de ellos cobren y percilean de la Direccion de la Denda el importe del Berguardort vido. Igualmente dicenqueles confiem bacultad para gettionar of pago obtenery recoger tros resquardos que se expedan a favor del mis mo en consepto de about de parage desde filipinas à España que coste de su piculio particular d'un cionado senor glas tres pagas de nangacion o queterna dende reglamento y que tamposo se le abouaron pudiendo igualmente los manda taris aque nombrados presentar un la Dirección general dela Denday blans fanisas bis pir quardes y colvary percilier el importe delos mis mos fer mando los oporturos recibes y enantes dominates rean necesarios puestante para estes como para el Presquardo primeramente citado les conceder

ciento treinta y cinco

todas cuantas quentrades sean precie courses, des 'empureis la sas para que puedan recileir en blico duen. efectico metalico el surporte de ero leouteres et Euclesquiera sumas que por enalrelouane and quier concepto se deban por el Esta equardo nomina do Espaitol a los herederos del can grupo primus sante de que se trata, mometiendo e suit nomental tener por firme y valido todo lo que cho continuoja fuere obrado por los referidos apo en y padre delos derados en virtud de esta Escritura torg auter a Expanse Asi lo otorgan en presencia de ener poster a food hos inarjores de idad los testestigos Don Manuel Cabo mente enalquira ller y Don Juan aquilar, ambes el Berguardort mayores de edad y becinos de esta of page ablevery leindad a' los enales doy fe cononouregeto de about extecular of www Seida que les fue la presente Esancho reglamento esitura por mi el infras crito bon edataid agui sul despues de aduertidos todos del esos Panies los por derecho que tienen à leerla por rimisdo los sporturos mos, al que remucione, se ratifican ento para estes nisma y la firman todos con los les conceder

testigos y counigo, de todo lo cual yo el infrascrito Cousul doy fe = tacha do = la = no vale = entre lineas = licens cia marital preverida en derecho para este acto = los comparecientes = vale. Maria Guadalupe Solo Eugenio Contreras Solo Occilio Contresas Sato Palbina Contreses de Toler El Count de España Occilio de Motta

### Roder especial

le la bindad de Santiago de leuba à dies y Selebro feojue seis de Junio de mil noveccintos renewe, autemi, al otorgante Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de España la esta veridencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran. tongamu Comparece Son Foré Golle Dene, natural de Las Palmas, gran Canarias, de cuarenta y seis autos de edad, Sottero, jornalero, dominitade en estabindad, a quim doy se conorer, y asegu. rando hallarre en el peleus un de sus dereches einles y terriendo a unificio la capacidad legal necesaria para dorgar este sustrumento Publico dice: Jue por el presente confiere Toderes.

pecial tau amplio y leastante como un desecho se requiera y sua necesario a favor de tau
Thannel basas y lignaral, Don amador
Merrira de Sugue y Don Antonio Veloro Castro
los tres mayors de edad y residentes; los des
primeros en Meadrid y el tercero en esta

bindad, para que obrando jentos o separadamento cualquiera de elles presentementa Sirección gene val dela Lenday Clary Partires y cobring perciban el importe del Pasquardo nomina tios número treintay eines mil enatrocientos dore, porla cantidad de ciento cincuenta peretas enaventa centimos, expedido en Madrid en quince de abril del avo ultimo afa. vor del otorgante aqui presente, firmando el oportuno recibo en su nombre. pues para este cobro y enantas incidencias se susciter da a los referidos senoves amplias facultades en virtud de este Poder. Asi lo otorga en presencia de los tertiges Don José Veloso y Don Javier Par ambos mayores de idad y recinos de estaleindad à los enales doy fe conoses. Lei da que les fue la presente Escritura por mies infrascrito Coursel despuede advertidos todos del derecho que tiena leerla por si mismos, al que remunian, se ratifica ol otorgante unel contenido de la niisma, no firmando por un saker y lo hace a surrugo y susu nombre et testigo so Javier Par coul oto testigo y coursigo detodo lo cual yo el infraserito bound doy fe .\_ José Veloro Claures Cas El Cousul de España Quello di Motta

1 0 ta. fa opos y seuo. eloso to torw be al 5

Seli gai dier dela Mes den hie

ciento treinta y siete



#### Numero sesenta y dos Poder especial

Ou la bindad de Santiago de Selibro / en leuba à diez y seis de Junio de mil nouemin à la dor cientos rueve, aute un Don Cemilio de gante en Abotta y Ortin Cousul de España en dingocho esta meridencia en finciones de Notario del nismo ues y our adelante se expresaran de su otorga Comparece Dona aurea Badrena miento. \_ y font, natural de Barcelona, mayor de edad, de profesion sus labores, casada Vesidente en la calle de San Barilio baja rumero cincuenta y très de esta bindad de Santiago de buba, acompañada de su esposa Don Jose Don Ballesca, natu val de Barceloua mayor de edad, carado, del Comercio y domiciliado con su esposa en esta bindad Subdito Espand, a los cuales doy se conorco y previa

licencia marital prevenida en derecho que su referido esposo la concede para esta acto, manificitardo hallarse en la plenitud de sus derechos civiles; y, teniendo a mi pincio la capacidad legal necesa via para otorgar este Gustinamento Pui-Lie por el presente da y con piere Toder especial tan amplio y bastante como en dencho re requiera y sea necerario a Don Tedro Husquets su hermano político, mayor de edad, casado, comerciante domiciliado an la calle de Sourel numero cinaunta y sute en la Ceindad de Marcelona para que respresentando la persona derechor y acciones de la Seriora otorgan te pueda en nombre de la misma, ejereer las facultades signientes: (frimero: Fracticar cuantas gestiones seau necesarias para obtener la inscripcorresponde de l'usufruets que therencia testamentaria venia ejerciendo don

ciento treinta y ocho Tosé Subirana sobre bienes de unda propiedad de la Leura otorgante, derecho de usufructo que queden extenguido ipro facto por haber fa Mecibo deles Stuor usufruetuario y consolidarse ahora an la compareciente la plena propiedad de di chos bienes segun la instituida en Hestamento por su senora tra Dona Cristina Badrena que dejo dicho, Vienes à la compareciente y suchermanos, en propiedad y alesposo de an la testadora, Don Fose Subirana la usufricto de pormida\_ Jegundo: Lue una vez que la otorgante sea puesta la posetion de los bienes que la conesponden gittuscritos del todo a' su favor pueda el referido Mandatario que agui uruba, no solo recibir en in nombre y posesionaire de les ripbreues de que se trata, sino adunuistrarlos, arrendarlos y perci-M'r sus rentas, por el tiempo, en el

precio y con las condiciones que estime conveniente, desahucie y lance ancudatais é inquilinos, y en general para que practique todos aquellos actos autros a una buena administración, de cualquies clase que fueren cuando vebunden. en beneficio de los biens, administrados o de los interes de la mandante, firmando las oportunas Precitura, de assendaniento en unuhe de la misma, y contrato privato, terelro: Para que pueda vender, persontar é hipotecas cualinguiera [o todo] de los expresa des bienes à todos elles, par el precio y con las condiciones de tiempo y demas pactos que estrue opor thus y convenientes para la propietaria, otorgando las correspon-Rienter Escrituras y cobrando y percitiendo los precios de las ventas o hipotecas de que se trate. Cuarto: Para que pueda el

6 C ciento trentay muen citado Seur apoluado Don Pedro Jusquet, comparere la puicio en nombre de la mandante, ya como actor ya como demandado en juiais civiles de mayor o menor enan tra, y celebrar los previos actos de conciliación, aviniendose o no; nombar abogados y Procurado. res; promover y seguir a'su con elusion enalesquiera pleitos y los Vecursos que fueren necesarios, siprivado, quiendo el asento principal, y enan tos sucidentes se susciten, en todas instancia, y Enternales hasta Obtenu sentencia firme y su ejecución que podra peda por la via ileio de apremio. Asi lo otorga en presen-Rodon Sastre y Don Fore Projel ion-Salman, ambos mayores de edad y rer. Meinos de esta undad à los enales doy té course y leida que les fué

0

esta beritura, despues de advertidos todo del derectio que trenen a leer. la por si mismos al que remunean se vatificar en el Contenido de la minua la Seriora otorgante fir mandola con su esposo, con las Festigos y conungo de todo lo mal your infrascrito Coursel doy fe = enmendado = tres = Vale lumendado = en = permutar = Vale lutre linear = de la extinción = de-Necho de = por = quedon = Vale Aprobadas letas lumiendos por los princently. Anna Bakena de Boy forcesson Transico Robin Sashe Et Cousul de Españon Ollilio de Motta

5 0 e \_ e-0

Seli copie otor en18 miss yan ru à min

ciento cuarenta



## Roder especial

Ou la bindad de Santiago de Selibro'12 leulea à diez y suis de Junio de mil nove. copia a la cientos mueve, ante mi Don Emilio de otorgante Motta y Ortir, Consul de España en en 18 del esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran\_ Compared Doña Emma Ba. avena y Jout, natural de Harcelona, mayor de edad, Soltera, residente la calle de San Barilio Caja numero cincuenta y très de esta bindad de Santiago de buba, a la enal doy fé convice, y asegurando hallano enla plenitud de sus derechos civiles; y. Terriendo a mi pricio la capacidad legal necesaria para storgar este Fustumento Fublio dice

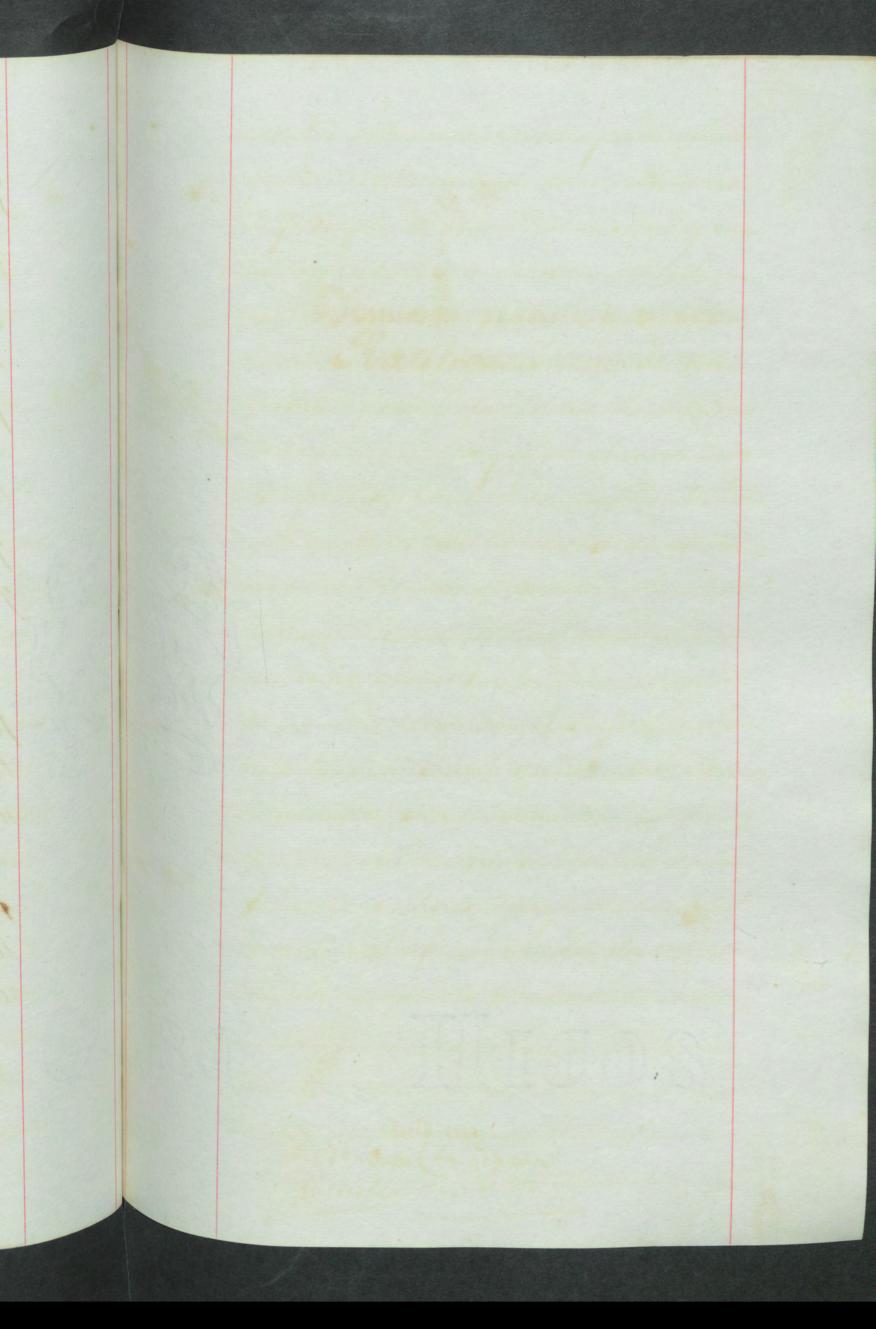
Lue por el presente da y confiere Poder especial tau amplio y bastante como en derecho se requira y sea nece sario à favor de Don Pedro Burquett, su hermano político, mayor de eled, casado, comerciante, domitiliado en la Cindad de Barrelona, calle de Saurel numero cincuenta y siete, para que representando la perrona derechos y acciones de la Señora otorgante pueda en nombre de la misma ejercer las fa cultades signientes: Primero: Praeticar enantas gestiones sean necesarias para obtener en el Begistro de la Propiedad que corresponda la suscripcion de la extincion del devecto de setsesfruto que por herencia testamentaria nema cjerciendo Don José Subirana sobre bienes de muda propiedad de la Senova otorgante, derecho de utsufreto que queda extinguido ijsso facto por haber fallecido dicho Seuor usufue-Tuario y consolidarse ahora en la com-

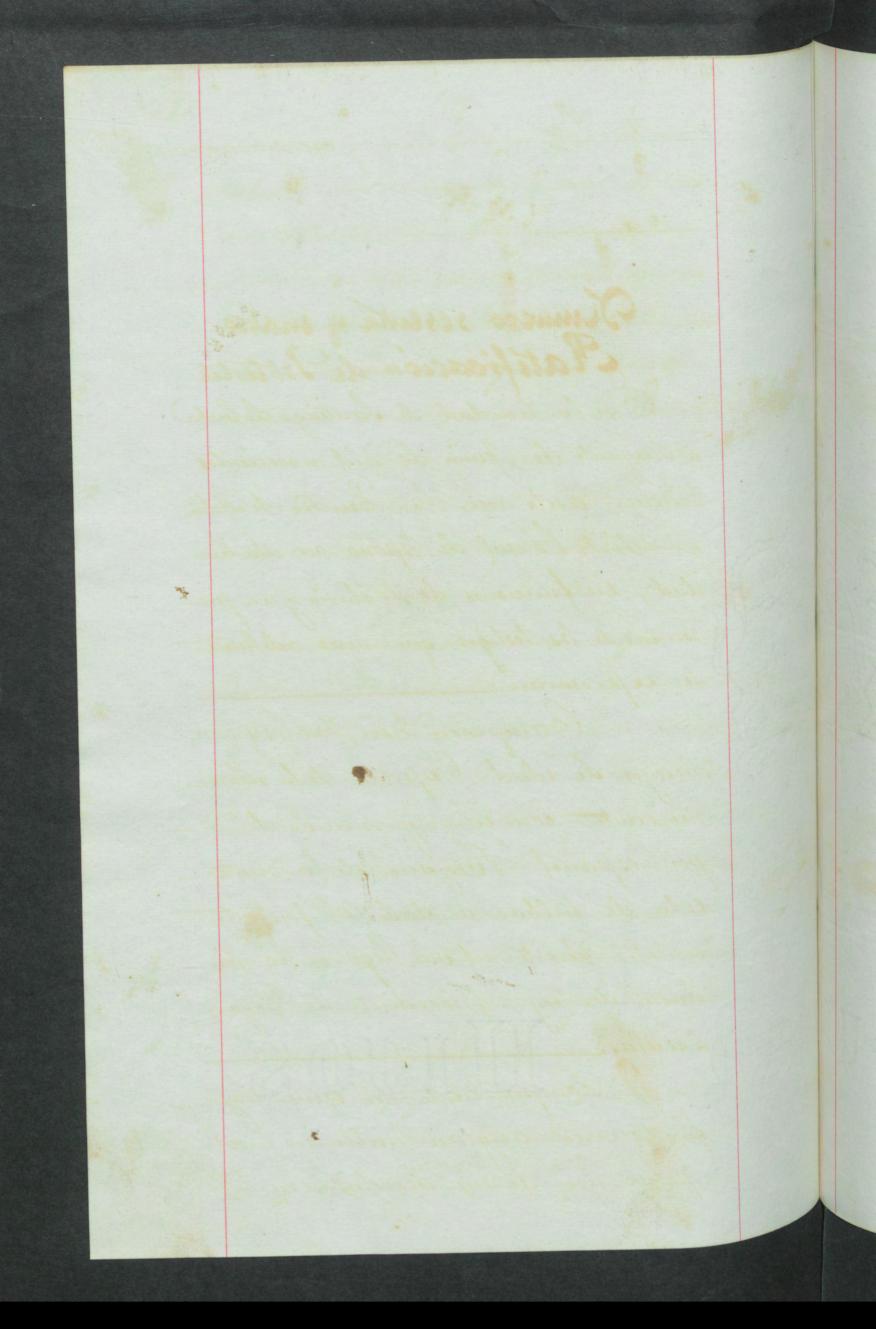
ciento cuarenta y u pareciente la plena propiedad de dichos bienes segundo instituido entestamento por su senora tia Dona bristina Dadrena que dejo dichos bienes à la comparemente y sus hermanos, en propiedad, y al espora de la tettadora Don Fore Subisana en usufrueto de porvida. elgundo que una ver que la storgante rea puesta en posesion de les bienes que le corresponden y que den suscritos del todo a su favor, prueda el referido mandatario que agui nombra, no solo recileir los en su nombre y poserionarse de elles, sino administrarlos, arrendarlos y periber sus rentas por el tiempo, en el precio y contas condiciones que estime convenients; deshaving lance arrendatarios e juquilinos, y. en general prava que Mactique todos aquellos actos anexos a ema levena administración de enalquir clare que fueren, enando redunden en

beneficio de los bienes administrados de les intereses de la mandante fix. mando las oportunas Escrituras de arrendamiento o contratos prinados u nombre de la misma Fereero: para que pundo vender, premutar e hipoteear enalesquira de les expresades bienes et todos elles por el precio y con las condiciones de tiempo y desnas paetos que estime opor-tunos y convenientes para la propietaria otorgando las correspondientes Esenturas y cobrando y percilian do los precios de las ventas o hipotecas de que se trate. Conarto: para que pueda d'estato senor apoderndo Don Fedro Dusquits comparecer en puicio en nombre de la mandante, ya como actor ya como demandado, en juicios civiles de mayor o menor cuantia y celebrar les previes actes de conceiliacion aviniendose o no; nombrar abogados y procuradores; promovery seguir a

63 ciento cuarenta y das Lu conclusion enalesquiera pleites y los recursos que fuesu necesarios, signiendo el asento principal y enan tos invidentes se susciter, en todas ins taurias y Fribunales hasta obtener sentencia firme y su execución que podra pedir por lavia de aprenio Hi lo otorgo en presencia de las testigos Don Francisco Rodon y Sarte y Don Sou Pujol Dahuan ambos mayores de edad y vecinos de estatin dad, à los enales doy fe convince. Seida que les que la presente Esentera por mi el infrascrito Coural despues de adverpotidos todos del derecho que tremin a leerlosporeitado Te mismos al que numerou, se vatifica la storgante en el contenido de la misma y los firma coulor textigos y counigo de todo lo enalyo d'infrascrito Coursel doy fe = sobre raspado = tres = en la primera pagina = vale. Somma Destrema Francisco Rodon Jashe gel Cousi de Espara Colicilio de Motta ados

the contestion one appropriately by account your fame more and regereered of open to present of y one of unercheding sometime in to annies of the hundred fronte votice is some true wife. - eles light believe dech instance of set for the properties for me el represente l'ouvel cheques le colon oll Oute (de Elpana Ountro de Mono





143-144

ciento enaventa y tres



# Ratificación de Protesta

En la leindad de Santiago Lebuba

a' diexysite de Junio de mil novecientos mueue, ante mi, Son Emilio de Motta

y Ortiz, Cousuf de España en esta lein-

dad, en funciones de Notario y en pre-

servia de los testigos que más adelante

se exporesaran

Mayor de edad, Capitan de la Manina mereaute con eargo y mando del Vapor español "Priojano" de la matricula de Dilbao anelado al presente en este Puerto al que llegó en la matrana de hoy, procedente de Vigoy Escalas.

de course asegura hallarse en el plono uso de sus derechos civiles; 64

y terriendo a un finicio la capacidad legal necesaria para otorgar esti Jus-Mumento Publico dice Ju que confecha nueve del mes actual y aute el Courulado de Espatia en la Habana, otorgo protesta de averias à consecuercia de las mares gnusas y temporales encontrados duvante su viaje desde Vigo à diela Puerto de la Healeana Que dicha Protesta la hara tificado en los boundados de la Nacion en Matauras, Cardinas y Sagua la Grande, los dias doce, trece y eatorce del corriente mes y de la Protesta original me exhibe copia certificada con las notas de vatificacion expresadas. I a los efectos del artículo seis cientos veinticuatro del vigente bodigo de bourereio y a fin de que no le pare unigum perpuisio por las averias que pudiera vesultar en las mereaucias que conduce, manifiesta el

ciento enasuta y enate Capitan otorgante que ratifica entodas sus partes la citada Protesta hecha en la Haleana, declarandose exento de responsabilidad funtamente con los oficiales y tripulación, no solo porlas referidas averias causadas en la navegación por los golpes de mar a que hace refereneia en la citada protesta, sino tam. bien por las ocasionadas provel incendio que queda deserito en la misma, escual fue del todo casual y cuyas causas ignosa todavia\_ Presenciaron como testigos esta Natificación Don Felix Bilbao y Don andres Govrino, primero y Segundo oficial respectivamente del referido Buque a' los enales doy fe conono. Leida que les fué la presente Escritura por mi el infrascrito bournel, despuis de aduertides todes del devecto que tienen a leerla por si mismos, al que vermician se vatifica en el contenido dela mis ma el Seuor Capitan otorgante

eis.

igo

y la birma eou los testigos y comunigo de todo lo enal youl infrascrito bound day fé. Fore Guerrica Elix Billias Andres y orring El Consul de España Occidio de Motta

145-146



ciento encounta gimes

Nimero sesenta y cinco Ratificacion especial

En la Condad de Santiago de

Contea à dier y ocho de Junio demil novecentos muene, ante mi Son builio

de Motta y Ortir, Count de España

en esta residencia, en funciones de No

tario y en presencia de los testigos que

mas adelante se expresaran.

Comparece Don Juan Penis, mayor de edad, Capitan de la ma rina mereaute, eou eargo y mando

del Vapor Español Pracia de la

matricula de Billiao, anelado al pre

sente en este frierto al quellego enla

tarde de ayer procedente de Siber-

pool y escalas. El compareciente à quien doy

fe conono, asegura hallarse en el pleus

uso de sus derechos civiles, y terriendo

a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Gustrumento Publico dice\_ Jud eou fecha siete del corrier te mes y aute el Consulado de España en la Haleana, otorgo protesta de avevias à consecuercia de las mares gruesas y temporales encontrados durante su viaje desde siverpool a' dicho puerto de la Habana\_ I de la Protesta original me exhibe copria certificada. Toi los efectos del artículo seiscuttos veintienatro del vigente 60digo de Cornereio y a fin de que uo le pare mingun perjuicio por las averias que pudieran resultar en las mereaucias que conduce, manifies ta el Capitan otorgante que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana, quedando Protocolizada la presente Escritura de vatificacion en el de Gustumen tos Publicos deeste Consulado de mi

ciento cuasenta y seis cargo despues de puesta por mi la correspondiente Nota en la Protesta original que le devuelud\_ Presencian como testigos esta natificación Don B. Partor dela Forre y Don Juillermo Mason, ambos ma yores de edad y vecinos de esta lein dad a les enales doy se cononco Leido que les fue todo lo auterior pormi el infrascrito Consul despues de advertides de su derecho a leerlo por si mismos, al que remucian se votifica en el contenido de la pre-60sente ascritura el Capitan dorgante y la firma coulos testigos y counigo de todo lo enal yo el infrascrito bound clas ufies Redul Corre Guido may ica notes -Et Cousul de España udo Owilio de Motta

nate of the light to cop. nies mi (Pule mi 2)



#### D'inners sesentay seis Acta de Protesta de averias

Se libro 1ª Enla leindad de Sautiago de leuba copia al a veinte de Junio de mil novecientes non Captuel ve. aute mi Don Buiho de Motta y other Mismo dia

Cousuf de España un esta residencia; de mi otorga Comparece Son macarias Dengoo, miento- bapitan de la marina murante con eargo y mando del Vapor Español Niceto" de la matricula de Albao, de mil ochocientas veintides bondades de Poegestro anclado al presente en este Puesto al quellego un la tarde de ayer procedute de Montevides. El bomparecente à quien doy fe conorco declaro hallarte en la plem tud de sus derechos civiles; y terriendo a mi pricio para otorgar este fustre

mento publico dice.

Lue salio del Puesto de Monteni

des Mallandore lito, en las debidas con diciones para navegar y provisto de todo lo necesario el dia cecutiocho de Mayo provimo pasado-Que riguio ne viaje sin reverdade. y con buen tiempo hasta el dia diatro del corriente Junio un que se presento ef Cido encapotado y anocheció con cinto rachendo y mar pierada oumentando gradualmente y llegando a las once de la noche con viento muy duro y mar en anmento entrando grandes masas de agua por encima de las bordas llenando las enbiertas y así continuo toda la noche amanerindo el cielo cubierto congrandes mubarrones y horizonte de mal aspecto con mares grusas que learrian las toldillas y Mebaban cuanto encontrahan a Ju continuo todo el dia cinco en la misma forma trabajando el Bugin considerable mente en su caseo y maquina y arboladura

ciento cuarenta gocho dande terribles balances y repetidas caberadas signindo toda la noche con mar gruesay winto fusioso y que anancció con horizonte cerrado, pudeudo, sin unhargo observar en una de las claridades y situarse a dies prados III minutos de Latituday Treintay cinco con HI de Sougitud The asi continuo nowegando, siempre eau mar gruenisima y recento muy duro ice hasta el dia ocho del mismo mes en que amaino un poco el temporal sin otra noudad que continuar la mar gruera y conquertes chubascos hasta el dia dies en que communaron de sumo mares grusas de Nordeste que houian dar grandes Calances al buque traba foundo muchisiono en su Cageo, aparejo las y maquina pudiendo observar Ema clara y situarre, hallandose a cuatro grados y un minato de Satitudo y cuan ta yocho con 12 de Sougitude Fue al dia significate colmo algo el hiento del N.Es. sui otra novedad ra)

do

dosta las suis de la mantana del dia quince en que legaron a Santa Lucia doude recibierow carbon, saliendo de dicho punto en la tarde des dia transmo novegando durante las singladuras restantes sin nomedad digna de munion hasta el dia de oyer en que llegaron à este fuerto de Santiago de buba en cuya Catria dieson fondo a las cuatro dela trande. len su consecución y para que de mingour tiempo pueda hacersele cargo Mor las averias que resulten en las mereancias que su buque conduce, protesta may enantas veces furen necesarias contra ef mar, ef viento y sus olas, cargadores y aseguradores y contra quien, como y en derecho corres. ponda, declarandose exento de responsabilidad funtamente con los oficiales y tripulación. I leido que lexfue lo auterior despuies. Le advertido de su

ciento enarenta y derecho a leerlo porsi nismo, alque resumeia, se vatifica en su contenido dicho Capitan y firma connigo sade todo lo enal yo el infrascrito bean del tre linear= minus= lite Dacarias de Mengoa das ad de aute mi El Consul de Copana dieson Ouvilio de Motta Oleto Seguido mande compo. recery comparecienou, el primer eargo oficial Don Redro Bengoschea, al Segundo Don Andrés de Echevama a y Contramaestre Don Figurio Garcio utaj utra del musmo Duque los enales des\_ pues de tomar conocimiento de la as, protesta auterior e interrogados outra a tenor de la misma, y previo puramento en forma, unanimemente y o de cada uno por reparado diferons Que la expuesto por su Capitan reion. autees la expresion fiel de la cerdad y que nada tienen que arradir le su

mi quitar, autes bien la confirman en todas sus partes I Suido que les fui lo que aute cede, se vatifican ne declaración y firman couringo en prueba de ne conformidad, de todo lo enalyó el sufrascrito bound doy fe Pedro Bengaches Andres de Edrevarria Janais Garcia aute mi El Cousul de España Quilio de Miotta

Selibs nis mien

## Rumero sesenta y siete Foder especial

Ou la bindad de Santiago de leubo à mintides 67 Selibro prime de Junio de mil novecientos muene, ante un Don ra copia al Securitio de Motta y Ortir, Consul de España en esta veriotorgante ef descia en funciones de Notario y en presencia de los testiges nismo di que más adelante se expresaran. Comparece Don Francis. co Dias Fejadillo, natural de Santiago de buba, mamiento. yorde edad, casado, carupo, residente en altolongo de esta Provincia de Priente, a quim doy se cononer el enal assegura hallarre en el pleno uso de sus desechos civiles y teniendo a infercio la capacidad legal necesaria para Torgar este Fustimiento Publico dice -Jue porel presente day confin Soder especial tou amplio y bastante como en desectes se requiera ysea necesario a favor de Don Meiguel Trabalra Ercilla y Don Julian avles aurbes mayores de edad y residentes en etteadrid, para que juntos o sepa rochasmente enalquiera de elles puedan presentar on la Direccion Jeneral de la Denda y Clases paribas y cobrar y percibir el importe del Resquardo nominatio mimero Menita y ocho mil, noventay siete

por valor de ciento cinementa peretas enasentageines centionos expedido a su favor por el Ministerio dela Juena en dier zocho de Septiente Mino, pues paraello y todas sus incidencias da alos referidos maios atarios amplias facultades en virtud de este Poder firmando los oportunos reciber y enantes documentes sean necesarios, pudiendo sustituir este Poder a favor de la perrona o penonas que estimen conveniente, prus el otorgante promete tener por finne y valido, lo mismo enanto fune obrado porlos referidos mandatarios que povel sustituto o sustitutos que puedan nombrar siendo con relacion a la presente losesitura asi lo otorga en presencia de los testigos Don Silvano Blanco Santos y Don Jose Sonora, ambos mayons de edad y vesi dentes en estaleindad à los enales doy fe conoreo. Seida queles que la presente Escritura despues de advertides todes del derecho que troum a leerla por si mismos al que remunian se ratifica el dorgante en el contenido de la suisma, no firmandolapor no saber praciendolo a su mego yen su nombre el testigo Don delbano Danco con el otro testigo y cononigo, de todo lo enal, you in fraserit bound doy of = ennundado ellos = residentes = vale. Silugar Places José sorros aute mi If Course de España Oludio de Motto

a close the second of the second of the second of the

Sei me al a of u 4 à oto 0

eiento cineuenta y u

## Nimero sesenta y ocho Foder-especial

Cula Ceindad de Santiago de Centra à heintidos de Selibro pri- Junio de mil noveccintos mune, antemi Don Eccuitio de mera copia Motta y Orter, Consul de España en esta residencia en fun al otorgante ciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelan el mismoltia le se expresaran Comparen Don Foré Sonora Fouraler, ma tural de Dodro, provincia de Coruña, mayor de edad otorganiento casado, jornalero, residente en esta bindad, a quienday Je conored, el cual asegura hallarse en la plenitud de sus de roches civiles: y terriendo a unificiero los capacidad legal necesaria para otorgar este Fushumento Inblico dice Tue por of presente da'y confien Voder especial tan an plio y bastante como en dencho se requiera ysia necesario a Don Miguel Fabaha Ereilla y Don Julian Avlees ambes mayores de edady residentes en Hadrid para que juntos o separadamente enalquiera de elles puedan presentar en la Dirección general dela Deuda Thases Fasibas y cobrar y percilier el importe del Chesquardo nominativo numero Trainta yocho mil. noventa por la cantidad de ciento trinta y mune peretas dier centimos, expedido a su favor por el Ministerio dela Juna en dury ocho de Septiembro ultimo, pues para elloy todas sus incidencias da a los referidos mandatarios amplias facul tades en wirtud de site la firmando las oportunos recibos y enantos documentos seans recesarios, pudiendo rustetuir este Roder a favor de la persona o personas que estameneaucuiente, pous et dorgante promete tener por firme y válido lo mismo enanto fuer obrado por les referedos mandotarios que por el sustituto o sustitutos que puedan nombrar neudo con relación a la presente Escritura. Ori lo otorga en presencia de los tertigos Don Hamel Meacias y Don Francis co Lopur ambes mayons de edad quecinos de esta buidad a los cuales doy fe conopro. Leido que les que la presente Escritura despues de advertides todes del denetro que tienen a leerla por si niismos al que remmeran, se ratifica el otorgante en el contemido de la misma y la firma conlos testigos y con migo de todo lo cual yo el in frascrito bound doy fé. you sonow Manuel Macias & Hancisco Lope McConsulde Espana Quillo de Motta

caretaken the whiter in e/u



Escritura de comprarenta

Selibro la Compraventa
copia alos Cuba a Veintido, de Suntiago de
compariete cientos nueve, antemi, Don Emilio de
dia de me esta veridincia, en funciones de Notario
otorgamiento y en presencia de los testisos que mos ado

laute se expresaran

Consparecen de una parte Son José Sotiora Conralez, natural de Lodro provincia de Coruña, de Treinta y nuve años de edad, casado, de oficio formalero, y de la otra Don Doningo antonio Sonora Consalez, natural de Laino provincia de Coruña, de treinta y dos años de edad, carado jornalero, cambos dominicitados en la Ensenada.

de Mora y quantanamo respectivamente de esta provincia de Cenha, Subdi

tos espanoles inscritos el primero en este Consulado con el numero mil cuatrocientos mouenta yel segundo en el de quantanamo con el numero nowecould mountary seis y con redu las de Nacionalidad del corrente ambos comparecientes, a quienes doy fe conoxed de claran hallarre unla plentud de sus derechos civiles; y temindo a mi fincio la capacidad legal necesaria para olorgar este justinmento Publico dicen: El primero o sea Don José Souvra Gouralez que posee en el pueblo de Dustelo, provincia de Comina y tojales, que le pertene cen por heren-Son Matias Souvra Produgues que falticio el dur yseis de Euro de mil novecientos seis, empos tierras las administra su Senora Madre Dona Jorda Gouraler y las Escrituras de division

particion de la particion de la poder de la D'que conviniendo à sus intereses malinar las fincas que quedon des menejonadas ede y traspara af An Com pareciente Lou Douringo automo todos Souve Gouraler la monidad de las que heredo de surspindo difunto Padre prismas por el precio connenido entre ambos de ochenta peros oro america no equivalentes al cambio del dia a cuatrocientas cinementa y seis pentas plata espanda, cantidad que el compra der sentrega en este acto por aceptar la centa de que se trata en el estado precion con estas condiciones\_ El bendedor o sea Lou Jose Souora de da por pagado y declara renunciar eles precisar, a my derechos rotro las mencionadas fineas obligandore en todo tiempo a la eviccion y sareamiento de las mismos. I go of infrascrito bound have presente à los otorgantes las advertencias, y reservas legales de las que se dan por enterados.